



CONVENIO

Sallent, 2 de noviembre de 2022

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Sallent, representado por el Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Oriol Ribalta Pineda, asistido por el Secretario Accidental de la Corporación, Josep Fernandes Rodríguez.

Y de la otra, Valentí Escayola Circuns, actuando en nombre y representación de la Asociación Sallentina de Cultura Física (A.S.C.F) con CIF G58303025 de la cual ostenta el cargo de Presidente de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente documento, por el cual.

MANIFIESTAN

La Asociación Sallentina de Cultura Física (en adelante ASCF) desarrolla una labor a favor de la salud física en Sallent desde el año 1925. Ha contribuido a hacer crecer la vocación deportiva de nuestra Villa y ha dotado al pueblo de instalaciones para favorecer esta práctica tanto a nivel de competición como a nivel lúdico.

Una inmensa mayoría de Sallentins y Sallentinas han aprendido a nadar en sus instalaciones y han podido disfrutar y practicar deportes y disciplinas diversas, tarea que sigue a día de hoy.

Gracias a la labor del ASCF Sallent se ha convertido en un referente en diversas disciplinas deportivas como la natación, el waterpolo y la gimnasia entre otros.

Muchos son los sallentins que se han formado bajo los valores del deporte gracias a la labor de formación deportiva que ha desarrollado la ASCF durante el casi siglo de vida.

Hay que tener en cuenta, también, que el ASCF con sus instalaciones de piscinas de verano, ha ofrecido el servicio de baños públicos a la población de nuestra villa.



Que en fecha 22 de marzo de 1991 se suscribió convenio en el que se regulan los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Sallent y la Asociación Sallentina de Cultura Física (A.S.C.F) para realizar la prestación del servicio de piscina.

Que la Asociación Sallentina de Cultura Física, este año 2022, se ha encontrado con graves problemas económicos que ponen en peligro su continuidad.

Debido al aumento de costes energéticos que hacen difícil el sostenimiento de las finanzas del club, las dificultades de mantenimiento de las instalaciones y la incapacidad del club para afrontar las inversiones necesarias para modernizarse, hay que trazar un camino realista y claro que permita que las instalaciones del ASCF y así como todos los servicios que presta el club puedan sobrevivir por el gran servicio que dan al pueblo.

Ante esta situación se acuerda ayudar de forma extraordinaria y puntual, en el año 2022, a la ASCF por la importancia histórica que representa y el servicio imprescindible que realiza en el municipio de Sallent.

Que el Ayuntamiento de Sallent, para el año 2022, ha reservado partida presupuestaria para una subvención extraordinaria de 80.000 euros por la Asociación Sallentina de Cultura Física, para ayudar a financiar los gastos extraordinarios del año 2022.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto y por todo esto las partes conciertan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO:

La finalidad del cual será, mediante esta subvención extraordinaria de 80.000€, es ayudar a la Asociación Sallentina de Cultura Física para ayudar a financiar los gastos extraordinarios del año 2022.

Segunda.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará a la Asociación Sallentina de Cultura Física con un importe de OCHENTA MIL (80.000€), para colaborar en financiar los gastos extraordinarios en el año 2022.



Tercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Sallent y la Asociación Sallentina de Cultura Física acuerdan iniciar un proceso que tenga como objetivo definir cuál será el futuro del club ante las dificultades económicas y las posibles inversiones de futuro.

Ambas partes se comprometen a la creación de una comisión que tendrá por objetivo definir el futuro del club y pensar propuestas encaminadas a sostener a la entidad así como garantizar el servicio imprescindible que realiza. Esta comisión estará formada por representación del club ASCF, por los representantes del equipo de gobierno del ayuntamiento de Sallent que el Alcalde designe, los grupos políticos municipales con representación en el plenario y que no formen parte del equipo de gobierno .

Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la asociación beneficiaria.

Quinta.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actuaciones antes mencionadas y tendrán que ejecutarse dentro del ejercicio 2022.

Sexta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada, como máximo, el 31 de diciembre de 2022 mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Sallent de memoria de las actividades realizadas durante el año y memoria económica que incluirá :

- Cuentas correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención.
- Una relación de facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario para el desarrollo de las actividades dentro del plazo de ejecución de las mismas y período de vigencia de los presentes pactos. Los justificantes tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable (NIF, IVA....).
- Toda esta documentación original deberá guardarse para ser presentada si se la solicitamos.

Transcurrido el plazo de justificación si no se ha presentado o ésta es inferior a la subvención concedida, se iniciará el correspondiente expediente de devolución.



Séptima.- PAGO:

El pago de la subvención se realizará de un solo golpe, previa aprobación por el órgano competente. No se prevén pagos parciales o anticipos.

Octava.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- La entidad beneficiaria se obliga a aplicar la cuantía otorgada a los gastos extraordinarios principalmente energéticos de inversión para mejorar su eficiencia.

2.- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

3.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad a través de cualquier medio. Por este motivo todos los impresos, trípticos y otros documentos editados por esta asociación (A.S.C.F.) que hagan referencia a las actividades subvencionadas por este Ayuntamiento, tendrá que figurar la frase: "con el apoyo del Ayuntamiento de Sallent", y el logo del Ayuntamiento de Sallent, según la normativa existente.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Novena.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



Decena.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de hoy y hasta el día 31/12/2022. Así mismo, no podrá ser objeto de prórroga.

Undécima.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIÓN

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones ya estos efectos, el Ayuntamiento de Sallent deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas, de conformidad con el procedimiento y contenido previsto en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto “las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superiores a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €”.

Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En consecuencia, las personas beneficiarias tendrán que dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 8 y siguientes de la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno .

Duodécima.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que se otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y data que se señalan.

Por el Ayuntamiento de Sallent:



SALLEN

El Alcalde,

Por la Asociación Sallentina de Cultura Física

El Secretario Accidental,

El Presidente